

**NUMERO: TRES**  
**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO**  
**EL DÍA TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS**

**SEÑORES/AS CONCEJALES/AS ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. José Miguel Barrio Fernández (Partido Regionalista de Cantabria - PRC)

**CONCEJALES/AS:**

D. Daniel Santos Gómez (PRC)

D<sup>a</sup>. Elena García Álvarez (PRC)

D. Álvaro Jesús Zabalía García (PRC)

D<sup>a</sup>. Celia Gómez Pérez (PRC)

D. José Luis López Vielba (Partido Popular - PP)

D<sup>a</sup>. Inmaculada Gómez Terán (PP)

D. Constantino del Pozo Estébanez (PP)

D. José María Martínez Martínez (PP)

D. Sergio Balbontín Ruiz (Partido Socialista Obrero Español - PSOE)

D. Óscar Luis Gutiérrez Inyesto (PSOE)

D<sup>a</sup>. Noelia Guadalupe Revilla Balza (PSOE)

D<sup>a</sup>. María Victoria Callejo Touriño (Reinosa En Común - REC)

**AUSENCIAS:**

Ninguna

**INTERVENTOR:**

D. José Ignacio Peña Lozano

**SECRETARIO:**

Alfonso López Blanco

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, siendo las dieciocho horas y diez minutos del día tres de marzo de dos mil veintidós, se reúnen, en sesión ordinaria, y en primera convocatoria, los señores arriba indicados, componentes del AYUNTAMIENTO PLENO.

**Aclaración previa desde la perspectiva de género:** En la redacción del Acta se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja. Por lo tanto, todas las referencias contenidas en este Acta expresadas en masculino gramatical, cuando se refieran a personas físicas, deben entenderse referidas indistintamente a hombres y mujeres y a sus correspondientes adjetivaciones masculinas o femeninas.

Antes de iniciarse el estudio de los asuntos del Orden del Día, por el **Sr. Alcalde** se da lectura, en nombre de todos los miembros de la Corporación, a la siguiente **Declaración Institucional** (de acuerdo con la Junta de Portavoces, y explicando que el motivo lo constituyen los tremendos y terribles sucesos que está sufriendo el pueblo de Ucrania):

**«DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEMP CONDENANDO LA AGRESIÓN DE LA FEDERACIÓN RUSA A UCRANIA**

Tras la agresión militar sufrida por Ucrania el 24 de febrero por parte de la Federación Rusa, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), en representación de los Gobiernos Locales españoles, y a través de la Junta de Portavoces, hace pública la siguiente

Declaración Institucional:

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	29/03/2022
Firma 1 de 2	SECRETARIO
ALFONSO LOPEZ BLANCO	29/03/2022

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 957d84836a764bd1b9435f1621b28839001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



1. Condenamos enérgica y rotundamente los ataques perpetrados en diversas ciudades ucranianas, así como el despliegue militar desencadenado por el gobierno ruso y todas las consecuencias de él derivadas. Instamos, en consecuencia, alineados con la comunidad internacional, al cese inmediato de la agresión y la retirada de los efectivos militares rusos desplegados en Ucrania.

2. Apoyamos firmemente a la población de Ucrania a la que trasladamos toda nuestra solidaridad y afecto. Hacemos extensivo este apoyo a los más de 112.034 mil ucranianos que residen en nuestro país y que desde hace años son nuestros vecinos y vecinas.

3. Nos sumamos a todas las iniciativas encaminadas a la restitución del derecho internacional vulnerado unilateralmente, así como a su defensa y fortalecimiento como elemento central del orden mundial acordado por los principales organismos europeos e internacionales.

4. Respalamos, sin ningún género de duda, cualquier actuación encaminada al restablecimiento de la paz y la convivencia democrática, y al respeto a la legalidad y a los derechos humanos.

5. Nos ponemos a disposición del Gobierno de España, con todos nuestros medios, para colaborar en cualquier tipo de actuación humanitaria y la acogida de los ciudadanos de Ucrania que están abandonando su país.»

Seguidamente, y abierto el Acto, se procedió a tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día, que son los siguientes:

### I.- PARTE RESOLUTORIA

**UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 28 DE ENERO DE 2022.**- Por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales asistentes si tienen alguna observación que formular al borrador del Acta de la sesión celebrada el día 28 de enero de 2022.

No formulándose ninguna observación, el Pleno del Ayuntamiento aprueba el Acta de la sesión celebrada el día 28 de enero de 2022 (extraordinaria).

**DOS.- APROBACIÓN NUEVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**- El Sr. Alcalde explica que en realidad en este punto se trata de modificar nuestra Ordenanza Fiscal sobre "Plusvalía" que está actualmente en vigor (no es una nueva ordenanza, por lo tanto, en lo que incide), lo que resulta necesario, ya que, debido a las sentencias del Tribunal Constitucional que declararon inconstitucionales varios preceptos de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se promulgó, etc., el Real Decreto-ley de noviembre del año anterior, precisamente para adaptar dicha Ley a la doctrina del Tribunal Constitucional, y que obliga a los ayuntamientos a adaptar sus ordenanzas fiscales sobre este impuesto, en un plazo máximo de seis meses, a lo que dice ese Real Decreto-ley y el Tribunal Constitucional. Explica asimismo que existe un nuevo método de cálculo, lo que fue explicado por los técnicos en Comisión, y de manera que en cada departamento competente del Ayuntamiento se dará a la población cumplida explicación al respecto (aclarando las dudas que surjan a quien lo desee).

**Finalmente, se procede a la votación.**

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Empleo y Relaciones Institucionales.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los trece (13) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC), ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, adaptándola al Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, quedando el texto modificado redactado en los siguientes términos:

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
29/03/2022	
Firma 1 de 2	SECRETARIO
29/03/2022	
ALFONSO LOPEZ BLANCO	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 957d84836a764bd1b9435f1621b28839001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA»

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de conformidad con el artículo 15, en concordancia con el artículo 59.2, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, elaborada con arreglo a las normas generales del impuesto contempladas en los artículos 104 a 110 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana será de aplicación a todo el término municipal de Reinosa.

ARTÍCULO 3. NATURALEZA TRIBUTARIA

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo, de exacción potestativa en las administraciones locales y que no tiene carácter periódico.

ARTÍCULO 4. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de este impuesto, el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Estará asimismo sujeto a este impuesto, el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles de características especiales (BICES) también a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Dicho incremento de valor en los terrenos de naturaleza urbana se pondrá de manifiesto a consecuencia de:

- La transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título.
- La constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.


Las transmisiones, cuyo incremento se haya puesto de manifiesto en un periodo inferior a 1 año, también se someten al gravamen de este impuesto.

Se considerará sujeto al impuesto, el incremento de valor producido por toda clase de transmisiones, cualquiera que sea la forma que revistan, comprendiéndose, entre otros actos cuya denominación pueda quedar omitida, los siguientes:

- Contratos de compraventa, donación, permuta, dación en pago, retractos convencional y legal, transacción
- Sucesión testada e intestada.
- Enajenación en subasta pública y expropiación forzosa
- Aportaciones de terrenos e inmuebles urbanos a una sociedad y las adjudicaciones al disolverse.
- Actos de constitución y transmisión de derechos reales, tales como usufructos, censos, usos y habitación, derechos de superficie.

ARTÍCULO 5. TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	29/03/2022
Firma 1 de 2	SECRETARIO
ALFONSO LOPEZ BLANCO	29/03/2022

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	957d84836a764bd1b9435f1621b28839001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

La clasificación del suelo se recoge en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo

A tales efectos, tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana:

- a) El clasificado o definido por el planeamiento urbanístico como urbano, urbanizado o equivalente.
- b) Los terrenos que tengan la consideración de urbanizables o aquellos para los que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística aprobados prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, siempre que se incluyan en sectores o ámbitos espaciales delimitados y se hayan establecido para ellos las determinaciones de ordenación detallada o pormenorizada, de acuerdo con la legislación urbanística aplicable.
- c) El integrado de forma efectiva en la trama de dotaciones y servicios propios de los núcleos de población.
- d) El ocupado por los núcleos o asentamientos de población aislados, en su caso, del núcleo principal, cualquiera que sea el hábitat en el que se localicen y con independencia del grado de concentración de las edificaciones.
- e) El suelo ya transformado por contar con los servicios urbanos establecidos por la legislación urbanística o, en su defecto, por disponer de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica.
- f) El que esté consolidado por la edificación, en la forma y con las características que establezca la legislación urbanística.

La condición de terreno urbano se tendrá en cuenta en el momento del devengo, es decir, cuando se efectúe la transmisión, independientemente de la situación habida durante el periodo de generación del incremento de valor.

#### ARTICULO 6. SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN

1. El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de **rústicos** a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la **sociedad conyugal**, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de Sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

3. Las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la **Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A.** regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

Las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50% del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
29/03/2022	
Firma 1 de 2	SECRETARIO
29/03/2022	
ALFONSO LOPEZ BLANCO	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	957d84836a764bd1b9435f1621b28839001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre

Las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

4. Las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la **inexistencia de incremento** de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Para acreditar la inexistencia de incremento de valor, se presentará ante las dependencias de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Copia de las escrituras actuales, que han producido el devengo del Impuesto y copia de las escrituras que ocasionaron la transmisión anterior.
- Si no se formalizaron escrituras, copia del contrato privado o documento mediante el que se realizó la transmisión del inmueble.
- En su caso, documento judicial por el que se produjo la transmisión del inmueble.
- Copia de declaraciones tributarias, consecuencia de la transmisión actual y anterior que se toman para exigir el Impuesto. En concreto declaración de Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, Impuesto de Sucesiones, Impuesto de Donaciones...
- Tasación Pericial contradictoria o cualquier documento que considere el obligado al pago que favorece su derecho.


Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 de esta cláusula o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	29/03/2022
Firma 1 de 2	SECRETARIO
ALFONSO LOPEZ BLANCO	29/03/2022

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	957d84836a764bd1b9435f1621b28839001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

## ARTÍCULO 7. EXENCIONES OBJETIVAS

Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

- La constitución y transmisión de cualesquiera **derechos de servidumbre**.
- Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como **Conjunto Histórico-Artístico**, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.
- Las transmisiones realizadas con ocasión de la **dación en pago de la vivienda habitual** del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

La concurrencia de los requisitos se circunscribe y se acreditará por el transmitente ante esta corporación conforme a lo previsto en el artículo 105.1 c) del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

## ARTÍCULO 8. EXENCIONES SUBJETIVAS

Asimismo, están exentos de este impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dicho Impuesto recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

- El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales a las que pertenezca el Municipio, así como los Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades Locales.
- El Municipio de la imposición y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre dicho Municipio, así como sus respectivas Entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado
- Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.
- Las Entidades gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
29/03/2022	
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIO
29/03/2022	
ALFONSO LOPEZ BLANCO	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	957d84836a764bd1b9435f1621b28839001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- f) La Cruz Roja Española.
- g) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

#### ARTÍCULO 9. BONIFICACIONES

Se aplicará una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de viviendas, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, a favor del cónyuge e hijos, siempre que sea el domicilio fiscal de los beneficiarios y estos se encuentren empadronados en la vivienda, al menos 6 meses antes de la fecha de devengo del impuesto y los interesados no tengan deudas con el Ayuntamiento.

#### ARTÍCULO 10. SUJETOS PASIVOS

Tendrán la condición de sujetos pasivos, en concepto de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la herencia yacente, comunidad de bienes y demás entidad que, carente de personalidad jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la herencia yacente, comunidad de bienes y demás entidad que, carente de personalidad jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

En estos supuestos, cuando el sujeto pasivo sea una persona física no residente en España, será sujeto pasivo sustituto la persona física o jurídica, o la herencia yacente, comunidad de bienes y demás entidad que, carente de personalidad jurídica, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

#### ARTÍCULO 11. BASE IMPONIBLE

La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

#### ARTÍCULO 12. CALCULO DE LA BASE IMPONIBLE

1. La base imponible de este impuesto será el resultado de multiplicar el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a los coeficientes previstos en el 107.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. Para determinar el valor del terreno, en las operaciones que grava el impuesto, se atenderá a las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, aun siendo de naturaleza urbana o integrados en un bien inmueble de características especiales:

El valor del terreno en el momento del devengo será el que tenga determinado a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Cuando el valor del terreno en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de dicha ponencia, se liquidará provisionalmente con el valor establecido en ese momento

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	29/03/2022
Firma 1 de 2	SECRETARIO
ALFONSO LOPEZ BLANCO	29/03/2022

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	957d84836a764bd1b9435f1621b28839001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



y posteriormente se hará una liquidación definitiva con el valor del terreno obtenido tras el procedimiento de valoración colectiva instruido, referido a la fecha de devengo.

Cuando el terreno no tenga determinado valor catastral en el momento del devengo, esta Entidad podrá liquidar el impuesto cuando el valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

En las transmisiones de inmuebles en las que haya suelo y construcción, el valor del terreno en el momento del devengo será el valor del suelo que resulte de aplicar la proporción que represente sobre el valor catastral total.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio:

El valor del terreno en el momento del devengo será el que represente el valor de los derechos, calculado mediante las normas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, sobre el valor del terreno a efectos de transmisiones de terrenos, es decir, sobre el valor que tenga determinado a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar plantas sobre un edificio o terreno, o el derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie:

El valor del terreno en el momento del devengo será el que represente la proporcionalidad fijada en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre superficie de plantas o subsuelo y la totalidad de la superficie una vez construida, sobre el valor del terreno a efectos de transmisiones de terrenos, es decir, sobre el valor que tenga determinado a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

d) En expropiaciones forzosas:

El valor del terreno en el momento del devengo será el menor, entre el que corresponda al porcentaje de terreno sobre el importe del justiprecio y el valor del terreno a efectos de transmisiones de terrenos, es decir, sobre el valor que tenga determinado a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

3. Determinado el valor del terreno, se aplicará sobre el mismo el coeficiente que corresponda al periodo de generación.

El período de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se hayan puesto de manifiesto dicho incremento, las que se generen en un periodo superior a 20 años se entenderán generadas, en todo caso, a los 20 años.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos sin tener en cuenta las fracciones de año.

En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

El artículo 107.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece unos coeficientes máximos aplicables por periodo de generación, que serán de aplicación por el Ayuntamiento, según el siguiente detalle :

PERÍODO DE GENERACIÓN	COEFICIENTE
Inferior a 1 año	0,14
1 año	0,13
2 años	0,15

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	29/03/2022
Firma 1 de 2	SECRETARIO
ALFONSO LOPEZ BLANCO	29/03/2022

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 957d84836a764bd1b9435f1621b28839001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3 años	0,16
4 años	0,17
5 años	0,17
6 años	0,16
7 años	0,12
8 años	0,10
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,10
15 años	0,12
16 años	0,16
17 años	0,20
18 años	0,26
19 años	0,36
Igual o superior a 20 años	0,45

Téngase en cuenta que esta Entidad aplica los coeficientes máximos contemplados en la normativa estatal que serán actualizados anualmente por norma con rango de Ley. A estos efectos, dichos coeficientes se actualizarán de acuerdo con las variaciones que sobre los mismos realice la normativa estatal en cada ejercicio.

No obstante lo anterior, dado que los coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, si como consecuencia de dicha actualización, alguno de los coeficientes aprobados en la presente ordenanza fiscal resultara superior al nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

5. Cuando el interesado constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo al método objetivo, **deberá solicitar a esta administración** la aplicación del cálculo de la base imponible sobre datos reales.

Para constatar dichos hechos, se utilizarán las reglas de valoración recogidas en el artículo 104.5 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo debiendo aportar en este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Copia de las escrituras actuales, que han producido el devengo del Impuesto y copia de las escrituras que ocasionaron la transmisión anterior.
- Si no se formalizaron escrituras, copia del contrato privado o documento mediante el que se realizó la transmisión del inmueble.
- En su caso, documento judicial por el que se produjo la transmisión del inmueble.
- Copia de declaraciones tributarias, consecuencia de la transmisión actual y anterior que se toman para exigir el Impuesto. En concreto declaración de Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, Impuesto de Sucesiones, Impuesto de Donaciones...
- Tasación Pericial contradictoria o cualquier documento que considere el obligado al pago que favorece su derecho.

El valor del terreno, en ambas fechas, será el mayor de:

- El que conste en el título que documente la operación;
  - o En transmisiones onerosas, será el que conste en las escrituras públicas.
  - o En transmisiones lucrativas, será el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE	29/03/2022
	JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIO	29/03/2022
	ALFONSO LOPEZ BLANCO	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	957d84836a764bd1b9435f1621b28839001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Donaciones.

- El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

En el valor del terreno no deberá tenerse en cuenta los gastos o tributos que graven dichas operaciones.

### ARTÍCULO 13 . TIPO DE GRAVAMEN . CUOTA ÍNTEGRA Y CUOTA LÍQUIDA

El tipo de gravamen del impuesto será del 30%.

La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

La cuota líquida del impuesto coincidirá con la cuota íntegra

### ARTÍCULO 14. DEVENGO DEL IMPUESTO

El Impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, ínter vivos o mortis causa, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

A los efectos de lo dispuesto se considerará como fecha de transmisión:

- En los actos o contratos ínter vivos, la del otorgamiento del documento público.
- Cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
- En las transmisiones mortis causa, la fecha del fallecimiento del causante.
- En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará la fecha del Auto o Providencia aprobando su remate.
- En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación de los terrenos.
- En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por Entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la protocolización del Acta de parcelación.

### ARTÍCULO 15. GESTIÓN DEL IMPUESTO

1. Los sujetos vendrán obligados a presentar ante el ayuntamiento la correspondiente declaración, según modelo normalizado determinado por el mismo

Están igualmente obligados a comunicar al ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en el párrafo a) del artículo 106 de esta ley, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en el párrafo b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del Impuesto:

a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición. A estos efectos, se presentará la siguiente documentación:

- Copia de las escrituras formalizadas ante Notario.
- En su caso, contrato privado o documento en el que se haya formalizado la transmisión.

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
29/03/2022	
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIO
29/03/2022	
ALFONSO LOPEZ BLANCO	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	957d84836a764bd1b9435f1621b28839001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Documento judicial por el que se produjera la transmisión del inmueble.
- Cualquier otra documentación necesaria para practicar la liquidación del impuesto.

Presentada la declaración, las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

No obstante, los interesados podrán optar por practicar autoliquidación del impuesto e ingresar su importe en la entidad financiera designada por el Ayuntamiento, dentro de los plazos previstos en el apartado 2 del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ARTÍCULO 16 . INFORMACIÓN NOTARIAL

Los notarios remitirán al ayuntamiento dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

Asimismo y dentro del mismo plazo, remitirán relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los notarios al ayuntamiento, estos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

#### ARTÍCULO 17 . COMPROBACIONES

Este ayuntamiento, como administración tributaria, podrá, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria comprobar el valor de los elementos del hecho imponible.

#### ARTÍCULO 18. INSPECCIÓN

La inspección se realizará según lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo, y en su caso, conforme a la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de tributos locales.

#### ARTÍCULO 19. INFRACCIONES

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza fiscal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el tres de marzo de 2022, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir de ese momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	29/03/2022
Firma 1 de 2	SECRETARIO
ALFONSO LOPEZ BLANCO	29/03/2022

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	957d84836a764bd1b9435f1621b28839001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La presente Modificación fue aprobada provisionalmente el día 3 de marzo de 2022, y entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, y será de aplicación a partir de ese momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2º.- Disponer su exposición al público durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Cúmplase con las normas sobre publicación establecidas legalmente.

**TRES.- PROPUESTA DE ACUERDO PARA COMPROMETERSE A PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE REINOSA 2022-2032.**- Previamente, de conformidad con el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), el Pleno del Ayuntamiento, con diez (10) votos a favor (PRC, PP y REC) y tres (3) abstenciones (PSOE), ratifica la inclusión de este asunto en el Orden del Día, teniendo en cuenta que el mismo, aunque es dictaminado por la Comisión Informativa de Plan Estratégico, Industria, Comercio, Consumo y Transparencia, lo es en sesión de esta Comisión celebrada el día 2 de marzo de 2022, posteriormente (por lo tanto) a la fecha de la convocatoria de esta sesión plenaria. Se da lectura a una Propuesta de Acuerdo, que es del siguiente tenor literal:

**«PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTAN CONJUNTAMENTE LOS GRUPOS POLÍTICOS CON REPRESENTACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE REINOSA PARA COMPROMETERSE A PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE REINOSA 2022-2032**

Reunida la Comisión Informativa de Plan Estratégico, Industria, Comercio, Consumo y Transparencia, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Propuesta:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**


La elaboración del Plan Estratégico de Reinosa viene derivada de la no existencia hasta la fecha de un instrumento que permita el desarrollo de una estrategia de ciudad que trascienda en el tiempo más allá de los diferentes planteamientos políticos existentes. Contar con dicho documento de planificación estratégica nos posibilitará un desarrollo estructurado y sostenible de las estrategias a implementar durante la vigencia temporal del citado Plan (2022-2032).

Se pretende, por lo tanto, concretar en un documento la definición de una estrategia común que, partiendo del análisis de la realidad actual, plantee el marco estratégico, los planes de acción a desarrollar y los instrumentos necesarios para el seguimiento, evaluación y ajustes durante el periodo de vigencia de dicho Plan. Todo ello contando con el compromiso y la voluntad de trabajar conjunta y participativamente.

Junto a lo anterior, la Nueva Agenda Urbana promovida por la ONU-Hábitat y las Agendas Urbanas derivadas de ella, como la Agenda Urbana Española, inciden en la necesidad de una planificación y gestión urbanas que sean integrales, participativas y sostenibles. Y, en consecuencia, que incluya materias como la inclusión social, la lucha contra la desigualdad, el uso eficiente de los recursos o la lucha contra el cambio climático.

Además, la situación creada por la pandemia nos obliga a repensar el diseño de las políticas urbanas que comprenden múltiples aspectos que son tanto ambientales, como económicos, sociales o físicos. Las respuestas deben tener una visión integral y colaborativa para hacer frente a los desafíos que plantea la recuperación.

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE	29/03/2022
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ		
Firma 1 de 2	SECRETARIO	29/03/2022
ALFONSO LOPEZ BLANCO		

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	957d84836a764bd1b9435f1621b28839001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Bajo esa visión se han diseñado las prioridades del Nuevo Marco Financiero de la UE (2021-2027), de tal manera que los fondos que de él procedan, así como los que puedan obtenerse de la financiación Next Generation UE, o de ámbito estatal o autonómico, estarán condicionados a contar con una planificación urbana integral, que demuestre la coherencia con dichos marcos estratégicos, regional, nacional o comunitario. Adicionalmente, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Gobierno de España, pone en marcha un conjunto de inversiones y reformas para apoyar a corto plazo la recuperación tras la crisis sanitaria, impulsar a medio plazo un proceso de transformación estructural, y llevar a largo plazo a un desarrollo más sostenible y resiliente desde el punto de vista económico-financiero, social, territorial y medioambiental.

Por otro lado, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son un conjunto de principios básicos para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y de prosperidad. Abordan temas de desarrollo sostenible como crecimiento económico, inclusión social y protección ambiental. Los gobiernos municipales tienen un papel fundamental en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), actuando en el ámbito de la gestión y también en los de la coordinación y sensibilización.

La redacción del Plan Estratégico pretende, por lo tanto, satisfacer la necesidad del Ayuntamiento de Reinosa de contar con un documento estratégico que permita su alineamiento con las principales estrategias supramunicipales (comarcales, autonómicas, nacionales y europeas), así como, con los objetivos y sectores estratégicos definidos como tractores en los Fondos Europeos de Recuperación, los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030, la Agenda Urbana Española, los principios de la sostenibilidad social, ambiental y económica, el fomento de la economía circular y la colaboración en la reversión de la situación de emergencia climática.

Para la redacción de este documento es necesario contar con la ayuda de expertos que faciliten este trabajo, aportando las técnicas adecuadas propias de la planificación estratégica y diseñando el proceso de modo que promueva la reflexión y la consecución de un trabajo eficiente encaminado al fin pretendido.

Sin embargo, no es papel de dicha empresa realizar el Plan Estratégico para nuestro municipio, pues eso sería una labor más rápida y cómoda para nosotros pero, sin duda, no respondería a lo que los reinosanos esperan que hacer de su municipio en un plazo de 10 años.

En la redacción de los pliegos se han tenido en cuenta algunas circunstancias alineadas con las manifestaciones anteriores que se reflejan en:

- Importancia de la participación activa y continuada de los agentes económicos y sociales y de la ciudadanía en general
- Establecer fórmulas de participación variadas a lo largo de todo el proceso, en los que la participación vaya más allá de recabar opiniones y abordando la toma de decisiones.
- Desligar el plan estratégico, su definición, decisiones y seguimiento posterior de los grupos institucionales presentes en la corporación
- Participación, publicación y socialización de los resultados y conclusiones que se vayan obteniendo, así como transparencia en la toma de decisiones.

Estando también presentes iniciativas orientadas en esa dirección en la oferta seleccionada:

- Creación de un Comité Ciudadano que permita realizar una valoración de los resultados
- Adopción de un Pacto de Ciudad para dotar al proyecto de legitimidad y desvincular el Plan Estratégico del mandato político

El proceso de contratación de la empresa que prestará el servicio de asistencia técnica se ha concluido, habiendo realizado el desarrollo del procedimiento administrativo exigido por el expediente, habiéndose firmado el contrato el 31 de enero de 2022 y contando con plazo de 12 meses para la finalización de los trabajos que acaba de iniciarse.

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	29/03/2022
Firma 1 de 2	SECRETARIO
ALFONSO LOPEZ BLANCO	29/03/2022

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	957d84836a764bd1b9435f1621b28839001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Por todo lo expuesto, y conscientes de que solamente podemos conseguir el fin pretendido con la elaboración de un Plan Estratégico para nuestro municipio trabajando de forma conjunta, implicados en la consecución de un objetivo común y comprometidos en alcanzar acuerdos y no en acentuar las diferencias; los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Reinosa (con cinco votos a favor – PP, PRC y REC – y una abstención – PSOE – proponen al Pleno la adopción del siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO. Expresar su respaldo a la elaboración del Plan Estratégico de Reinosa 2022-32,** como documento que permita el desarrollo estructurado y sostenible de una estrategia de ciudad que trascienda en el tiempo más allá de los diferentes planteamientos políticos existentes.

**SEGUNDO. Manifiestar su compromiso de participar en la elaboración de dicho documento, priorizando la búsqueda y consecución de acuerdos frente a la politización y polarización de posturas políticas enfrentadas e inamovibles.**

**TERCERO. Animar a la participación de los grupos de interés y de la ciudadanía en la elaboración del Plan Estratégico.**

**CUARTO. Comprometerse a asumir las conclusiones del Plan Estratégico como estrategia de futuro, colaborando en el desarrollo el Plan a lo largo de su vigencia, dotando de recursos económicos las medidas que se describan en el plan como necesarias, tanto en lo referente a las acciones propuestas, como a la gobernanza y seguimiento de los resultados obtenidos.»**

Por la Presidencia se cede en primer lugar la palabra al Secretario, quien da lectura al Dictamen de la Comisión, que coincide con el acuerdo finalmente adoptado, y a continuación se cede la palabra al **Sr. López Vielba**, quien explica a los presentes los antecedentes y el contenido de este asunto. Aclara previamente que ha querido dar (y lo ha hecho) tiempo a los Grupos Políticos de la Corporación para que lo vieran bien, incluso aceptando sus enmiendas, siendo la razón de que el Dictamen se emitiera más tarde de lo preceptuado, que esta propuesta no responde a un trámite administrativo, y que ha necesitado ayuda de alguien que sepa de esto (añade que se atreve a decir que en todos los sitios se busca la ayuda de una empresa; y recuerda que hubo una tramitación larga del contrato correspondiente). Explica además que ya ha tenido un par de reuniones con la empresa adjudicataria y que el proceso se está empezando a desarrollar, e incide en la importancia de los cuatro puntos del acuerdo (al final de la propuesta), aunque (matiza que) sabe que si no se aprueba no pasa nada, pero quiere que todos sientan que es algo nuestro, algo en que todos nosotros hemos puesto nuestras ideas, de forma que se dan permiso para dejar de discutir y politizar todo y vayan de la mano, dejando atrás la vieja política, con un acto de generosidad por parte de todos (en definitiva, que hagan las cosas de otra manera es lo que proponen ahora aquí), pues considera que si piden a la población que participe es congruente que esto lo apoyen entre todos, y que son cosas importantes (cosas con transcendencia). Concluye que creen que es necesario estar comprometidos en esto, por lo que piden a los Grupos Políticos de la Corporación de Reinosa que entiendan la Propuesta y la voten a favor.

**Previo permiso de la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan:**

La **Sra. Callejo Touriño**, quien comienza recordando que REC siempre colabora en todo lo que afecte de forma positiva al Ayuntamiento, considerando importante fijar población (y frenar su descenso), y que el 17 de febrero presentó una aportación: el compromiso de dotar económicamente a este Plan, explica que esperan que no quede en un cajón, como pasa con la Agenda Local 21, y que en este caso valga de verdad para la creación de empleo y para fijar población, es decir, lo más importante ahora para Reinosa.

El **Sr. Balbontín Ruiz**, quien aclara antes que están (a título personal y su Grupo) totalmente de acuerdo en la necesidad de tener un plan, que precisan desde hace tiempo, esté quien esté gobernando y se llame como se llame dicho plan, para lo que el Equipo de Gobierno no encontrará ningún tipo de traba (incide en ello), explica que, no obstante, se abstendrán, porque, aun estando

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE	29/03/2022
Firma 1 de 2	SECRETARIO	29/03/2022

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	957d84836a764bd1b9435f1621b28839001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



totalmente de acuerdo en el fondo, no lo están en la forma, recordando las palabras del Sr. López sobre superar las diferencias políticas, pues (recuerda también) las ayudas que ellos reclaman hace tiempo para los vecinos, con motivo, además de las graves inundaciones acaecidas, de la pandemia que seguimos sufriendo (veinticinco propuestas del Grupo Socialista sistemáticamente se votan en contra), viendo que hay pendientes muchos acuerdos importantes (y oportunidades de llegar a consensos respecto a los mismos), pero parece que hoy lo que se presenta para aprobar es más importante (hoy sí), diciéndoles que olviden el pasado y digan ahora sí (que vean el futuro). Por otro lado, también en cuanto a la forma, expresa nuevamente su disconformidad con el Sr. López, esta vez porque no se ha contado para nada con ellos hasta ahora; pone como ejemplo el Plan General de Ordenación Urbana (un gran plan, importantísimo para la Ciudad), en el que sí ha habido muchas reuniones y se han llevado las cosas bien, mientras que en este caso se han sentido apartados, pues hasta el mismo Sr. López dice que tuvo varias reuniones con la empresa (no con ellos). Explica asimismo que han puesto el carro delante de los bueyes, apuntando a que esto sea precipitado, que sólo falta que no sepamos las necesidades de los reinosanos, y, respecto a lo de escuchar a todas las sensibilidades, que lo bueno es que sea una vez que se tenga el Plan. Respecto a lo de dotar de un dinero al Plan, propuesto por REC, explica que se trata de tomar medidas, grandes directrices, con un crédito largo, más que el Plan, recordando que en otros ayuntamientos se va a 20, 30 años (10 es pobre). Concluye que tendrán la total colaboración de su Grupo, pues lo creen necesario, y expresa su total conformidad con las palabras del Sr. López en su momento en La Casona (de lo que habló ya varias veces), en el sentido de criticar la improvisación y de que hace falta planificación, pero que ahora hay que ser honesto consigo mismo: cree que no se ha traído esto bien.

El **Sr. Alcalde**, quien comienza diciendo que el Sr. López y el PP son sus compañeros en el Equipo de Gobierno, y les manifiestan lealtad absoluta, explica que los planes estratégicos son para comentar largo y tendido, pues desde que él tiene uso de razón puede contar su experiencia, hablando de algún caso en que se diluye como hojas en el otoño, se dispersa, etc., sin que haya valido para nada. Respecto a la participación, comenta el peligro de ir a la parálisis por análisis. Respecto al empleo, en lo que también incide REC (recuerda), responde él afirmativamente, siendo una de las patas de la silla el marcar objetivos, que están en el plan estratégico, otra las acciones a desarrollar para definir esos objetivos (decir qué acciones), y, en tercer lugar, la financiación, poniendo como ejemplo, en materia precisamente de empleo, Reinosa, y la sensación compartida de que para generar empleo es muy importante crear a su vez un buen caldo de cultivo que lo genere, para que vengan empresas aquí, etc., y otra necesidad es la formación, tanto en el Instituto como en los colegios, pero también con iniciativas de lanzaderas a nivel municipal, recordando que el Ayuntamiento está (con su apoyo) en todas: escuelas taller, escuelas de talento joven, etc.; por otro lado, recuerda que hay importantes bonificaciones a las empresas que se quieran instalar aquí, e incluso está la modificación del Plan Parcial del Polígono de la Vega. Expresa asimismo su conformidad con el Sr. Balbontín cuando dice que un plan estratégico es el PGOU, y su disconformidad con hablar mal de la vieja política (cree que es reaccionario), pues ve bueno que haya disparidades, desde el respeto supremo a las ideas de los demás, recordando que han gobernado entre todos los Grupos (con diversas variantes), sobre lo que dice que es lo bonito en la política democrática, siempre teniendo en cuenta que las distintas soluciones dependen de las personas, de forma que unos creen en la iniciativa pública, otros en la privada y otros creen en conjugar intereses, opinando que eso es el plan estratégico, por diferentes caminos llegar a un objetivo común (de estado), pero sin desmerecer de la vieja política, de forma que un plan estratégico bien entendido lo ven muy bien, y verán cómo cambiará nuestra ciudad, con el objetivo común de Reinosa por encima de todo, por lo que votarán sí, estando de acuerdo en los diez años, no en veinte ni treinta (sería casi para nuestros nietos).

El **Sr. López Vielba**, quien comienza agradeciendo a REC su aportación y su voto a favor, y de alguna manera al PSOE por su compromiso de participar, recuerda que tiene interés en la unanimidad, incluso si habría que limar alguna diferencia, pero ve que se traen argumentos del pasado para no aprobarlo, pues entiende que ya no pueden ir detrás de lo hecho en los últimos tres

Firma 1 de 2	ALFONSO LOPEZ BLANCO	29/03/2022	SECRETARIO	Firma 2 de 2	JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	29/03/2022	ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	957d84836a764bd1b9435f1621b28839001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



años, ya no podemos hacer nada, y recuerda que el trabajo hecho hasta ahora en el plan estratégico (su contratación) ha sido largo y duro, mucho y arduo, agradeciendo al personal participante el trabajo realizado (comenta que no le resulta fácil decir quién es ese personal, porque siempre te olvidas de alguien; habla de la redacción del pliego para el expediente de contratación, no viendo que los Grupos fuesen los adecuados para ello, etc.). Explica también que programar a treinta años ya no lo hace nadie, pues la realidad será muy diferente (pregunta qué pasará dentro de treinta años). Explica asimismo que el Plan lo va a hacer la empresa, en un año, para lo que necesita tiempo, y habla de las dos reuniones tuyas con la empresa, y de que le ha parecido bien a la misma tener reuniones con el resto, además que, estando de acuerdo con el ejemplo del PGOU (él también está satisfecho), sin embargo en este caso no puede durar lo que dura el PGOU, no pueden hacer el plan estratégico en cinco años, y tampoco ve que voten tras redactar el plan, pues no se puede. Conectando con la reunión en su tiempo de la Casona, de que tanto habla (recuerda) el Sr. Balbontín, explica que necesitan tener una línea de futuro por la que transitar, trascendiendo de los trece, participada. Respecto a la Agenda Local 21, explica que ya no está, o no saben dónde está esa agenda urbana. Por otro lado, explica que cree en lo de la diversidad política de que habla el Sr. Alcalde, en el sentido de que cada uno aporte su visión de las cosas, en función de los diversos intereses de la población, y sus diferentes sectores, de forma que ahora no vienen con un plan estratégico, no lo traen, sino que traen la herramienta para hacer un plan estratégico entre todos, en relación además con la Unión Europea y sus Fondos (a su vez en relación con aspectos y objetivos de la misma tan importantes como el desarrollo sostenible, que deben cumplir), pues son conscientes de que hace falta dinero, sí, y el plan estratégico está alineado con ello. Respecto a esperar a otro Pleno, explica que es difícil contrarrestar los argumentos expuestos por el Sr. Balbontín, por lo que le pide que reconsidere su postura, con lo que él estaría encantado, aunque también si se abstienen y colaboran. Por último, agradece al Sr. Alcalde y al PRC su apoyo.

El **Sr. Alcalde** incide en la iniciativa existente del Ayuntamiento en la formación de personas y empresas, destacando la labor de la ADL y de todos los departamentos municipales.

La **Sra. Callejo Touriño** opina que lo de desligar este acuerdo de los Grupos no lo están consiguiendo, viendo que hoy hay aquí un debate político, y recuerda en qué consiste la propuesta, que ellos respaldan, pero que, aunque todo es política al final, sí, nada que ver con el acuerdo propuesto es lo que están debatiendo en este plenario ahora.

El **Sr. Balbontín Ruiz** replica que cree que no es un debate político, sino que él sí debate sobre las formas, no sobre el fondo, viendo que sí es enriquecedor lo que aportan, no creyendo que hoy estén muy separados, y recuerda que dan su apoyo absoluto, pero su abstención no va por ahí, sino (lo que les duele) porque habiendo tantos temas muy importantes para Reinosa sus propuestas al respecto fueron denegadas, y hoy, sin embargo, parece el día de la concordia, además de que no se ha contado con ellos hasta ahora, lo que reconoce el Portavoz del PP, con el que está de acuerdo en lo de no ver que todos los Grupos metiesen mano al pliego del expediente de contratación, pero sí se podía ver los puntos en que podían participar. Comentando que no hay varitas mágicas, explica que lo de los treinta años lo dice en atención a las dinámicas de una ciudad, y que no habla por él, aunque ve también que sí están todos de acuerdo en crear un buen caldo de cultivo, etc., y en que un plan estratégico es necesario, aunque recuerda al Sr. Alcalde (al ver que se ha olvidado), respecto a las políticas de empleo, el importante papel del Gobierno de España y del de Cantabria. Concluye expresando el absoluto compromiso de su Grupo, de colaboración en el futuro, pues creen que Reinosa necesita un plan.

El **Sr. Alcalde** replica al Sr. Balbontín que hay que leer entre líneas, pues esos programas de empleo son todos del Gobierno de Cantabria, y él lo agradece siempre, por activa o por pasiva.

**Finalmente, se procede a la votación.**

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Plan Estratégico, Industria, Comercio, Consumo y Transparencia.

El Pleno del Ayuntamiento, con diez (10) votos a favor (PRC, PP y REC) y tres (3) abstenciones (PSOE), acuerda aprobar dicha Propuesta, y, por lo tanto, ACUERDA:

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	29/03/2022
SECRETARIO	
ALFONSO LOPEZ BLANCO	29/03/2022
Firma 1 de 2	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	957d84836a764bd1b9435f1621b28839001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1º.- Expresar su respaldo a la elaboración del Plan Estratégico de Reinosa 2022-32, como documento que permita el desarrollo estructurado y sostenible de una estrategia de ciudad que trascienda en el tiempo más allá de los diferentes planteamientos políticos existentes.

2º.- Manifiestar su compromiso de participar en la elaboración de dicho documento, priorizando la búsqueda y consecución de acuerdos frente a la politización y polarización de posturas políticas enfrentadas e inamovibles.

3º.- Animar a la participación de los grupos de interés y de la ciudadanía en la elaboración del Plan Estratégico.

4º.- Comprometerse a asumir las conclusiones del Plan Estratégico como estrategia de futuro, colaborando en el desarrollo el Plan a lo largo de su vigencia, dotando de recursos económicos las medidas que se describan en el plan como necesarias, tanto en lo referente a las acciones propuestas, como a la gobernanza y seguimiento de los resultados obtenidos.

## II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO

### UNO.- RUEGOS, PREGUNTAS Y CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DEL AYUNTAMIENTO.-

► Se da lectura a la siguiente pregunta de la **Sra. Callejo Touriño**, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común, formulada en la sesión plenaria del 10 de febrero de 2022:

*“¿Por qué se encarga a la fundación Torres Quevedo un informe sobre las causas de los problemas, informe que ya han hecho los peritos judiciales con todos los informes existentes y en base a los cuales la juez tomó su decisión... en vez de pedirlo acerca de las soluciones a adoptar en base a esos informes periciales?”*

El **Sr. Zabalía García** contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Ya se contestó a esta pregunta con anterioridad, pero lo haré una vez más. Estamos siguiendo la hoja de ruta que los abogados de todas las partes establecieron, en la cual, y como ya se comentó en la pasada Comisión y en el Pleno pasado, el primer paso era la realización del estudio con la Fundación Torres Quevedo.

► Se da lectura a la siguiente pregunta de la **Sra. Callejo Touriño**, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común, formulada también en la sesión plenaria del 10 de febrero de 2022:

*“¿Por qué este informe, que se supone que se pide para ejecutar las sentencias ya dictadas, se basa principalmente en el edificio de la calle Quintanal nº 2, que aún no se ha juzgado, y sin embargo no estudia la calle La Nevera, que sí se habla de ella en las sentencias y además señala entre las causas de los problemas el colector de esa misma calle?”*

El **Sr. Zabalía García** contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

A mi entender, y creo que en el de muchos profesionales y ciudadanos de esta región, la Fundación Torres Quevedo es una entidad de prestigio e imparcial que trabaja de forma rigurosa y eficaz.= Por ello, y porque creo que es un organismo solvente, sinceramente no veo razón para decirle a esta reputada institución cómo debe hacer su trabajo.= Subrayar que en los trabajos que se contratan desde este Ayuntamiento los profesionales tienen libertad total. Lo que se quiere son trabajos imparciales, de perfil técnico y profesional. Por lo tanto, Sra. Callejo, nosotros ni interferimos ni damos unas directrices previas.

► Se da lectura a la siguiente pregunta de la **Sra. Callejo Touriño**, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común, formulada también en la sesión plenaria del 10 de febrero de 2022:

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
	29/03/2022
Firma 1 de 2	JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ
	SECRETARIO
	29/03/2022
	ALFONSO LOPEZ BLANCO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 957d84836a764bd1b9435f1621b28839001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*“Reitero mi primera pregunta de este Pleno, sobre los costes de todas las actuaciones realizadas en las calles Nevera y Quintanal, porque tengo derecho a que se me conteste en Pleno, no en Intervención.”*

El **Sr. Zabalía García** contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Y yo, Sra. Portavoz de REC, me reitero en la contestación dada en el Pleno pasado.

► La **Sra. Callejo Touriño**, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común, formula la siguiente pregunta (pasada por escrito a Secretaría):

*¿Cuánto dinero lleva gastado el Ayuntamiento de Reinosa y el Gobierno de Cantabria en: actuaciones, informes, mediciones, técnicos, abogados, juicios, peritos judiciales... en las calles La Nevera, Travesía de la Nevera y calle Quintanal, desde que empezaron los problemas en las edificaciones de esas calles hasta la actualidad? Volvemos a solicitar cantidades desglosadas.*

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y veintiún minutos del día señalado en el encabezamiento, dando fe de lo redactado yo, como Secretario.

Firma 1 de 2	ALFONSO LOPEZ BLANCO	29/03/2022	SECRETARIO
Firma 2 de 2	JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	29/03/2022	ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 957d84836a764bd1b9435f1621b28839001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

